ACTA AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DESIERTA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA FDLE-LP-500-2023

En Bogotá D.C, siendo las 09:55 AM del 27 de junio de 2023, de manera presencial y en cumplimiento del numeral 10 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y del Pliego de Condiciones definitivo del respectivo proceso, se da inicio a la Audiencia de Adjudicación o Declaratoria de Desierta de la Licitación Pública FDLE-LP-500-2023, cuyo objeto es: "PRESTAR LOS SERVICIOS INTEGRALES DE APOYO LOGÍSTICO Y DE PROMOCIÓN INSTITUCIONAL A MONTO AGOTABLE REQUERIDOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL LOCAL, EN TODOS LOS ESPACIOS, EVENTOS Y ACTIVIDADES QUE REALICE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA GESTIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL".

AGENDA DEL DÍA

1. Instalación de la Audiencia.
2. Presentación de los asistentes y acreditación de poderes si los hay.
3. Lectura del procedimiento para la Audiencia de Establecimiento del Orden deElegibilidad y Adjudicación.
 3.1 Antecedentes del proceso de selección.
4. Se les concede el uso de la palabra a los proponentes por un lapso máximo de 5 minutos para que se pronuncien acerca de las observaciones realizadas a sus ofertas y sobre las respuestas dadas por la entidad a las observaciones presentadas respecto del informe de evaluación. Intervención de los proponentes, por una única vez, con el objeto de replicar las observaciones que sobre la evaluación de su oferta se hayan presentado por los intervinientes.
5. Respuesta a las observaciones realizadas al informe de evaluación.
6. Decisión sobre la adjudicación o declaratoria de desierta del proceso.

DESARROLLO DE LA AGENDA

1. Instalación de la Audiencia.

Con la presencia de los miembros del Comité Evaluador del proceso de selección de la licitación pública **FDLE-LP-500-2023**, y de la Alcaldesa Local de Engativá, **ÁNGELA MARÍA MORENO TORRES**, procede a ser instalada esta Audiencia de adjudicación.

2. Presentación de los asistentes y acreditación de poderes si los hay.

Se inicia la audiencia presentando a los asistentes a la misma:

Por parte del FDLE se encuentran presentes:

- Ángela María Moreno Torres – Alcaldesa Local de Engativá
- Javier José Vergara- Asesor Jurídico Despacho FDLE
- Paola San Martín Rincón- Profesional de Apoyo FDLE- integrante del ComitéEvaluador.
- Leidy Johana Rodríguez Martínez – Profesional de Apoyo FDLE- integrante del ComitéEvaluador.
- Ricardo García Alvarado – Coordinador Contratación-FDLE

Por parte de los proponentes: Damos lectura al registro de asistencia que hace parte integral de la presente acta.

- INVERSIONES C F S S A S: SI____ NO__x__ están presentes, dejamos constancia.
- FUNDACION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA GLOBAL: SI _x__ NO___ están presentes, dejamos constancia.
- FUNDACION SOCIAL AMIGOS POR COLOMBIA: SI___ NO_x_ están presentes, dejamos constancia.
- CONSORCIO SERVICIO INTEGRAL FPH – G3: SI_x__ NO___ están presentes, dejamos constancia.
- UT PEOPLE-FRESA: SI___ NO__x_ están presentes, dejamos constancia.
- CONSORCIO LOGISTICA INTEGRAL: SI___ NO_x__ están presentes, dejamos constancia.

Previo al inicio de la audiencia, se realizó la verificación de la documentación allegada por los asistentes a la audiencia, encontrándose que dicha documentación está acorde con lo solicitado en el pliego de condiciones y de conformidad con la lista de asistencia.

3. Lectura del procedimiento para la Audiencia de Establecimiento del Orden deElegibilidad y Adjudicación

1. LUGAR, FECHA Y HORA DE LA AUDIENCIA: La Audiencia Pública se realizará en el lugar, fecha y hora establecidas por EL FONDO en el Cronograma del Proceso, salvo que fuese modificada, caso en el cual, se avisará con mínimo un día hábil de anticipación a su realización, a los proponentes, las organizaciones de veedurías ciudadanas y a los medios de comunicación, mediante la página web www.contratos.gov.co – SECOP II
2. INTERVINIENTES: Tienen interés directo y, por lo tanto, podrán intervenir en la Audiencia Pública los proponentes directamente o por medio de sus representantes legales o apoderados, acreditando su calidad con su correspondiente poder simple, los servidores públicos o consultores que participaron en el proceso de evaluación de las propuestas, las organizaciones de veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley y los medios de comunicación.
3. PRESIDENCIA Y SECRETARIA DE LA AUDIENCIA: La audiencia pública será presidida por el representante legal del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ y la Secretaría de la audiencia será desempeñada por el abogado asesor de Despacho en el área de Contratación.
4. DESARROLLO DE LA AUDIENCIA: En la fecha y hora indicadas, el presidentede la audiencia dará comienzo a la misma, para lo cual pondrá en conocimiento de los asistentes el número de propuestas presentadas e informará sobre los antecedentes del proceso. En orden de inscripción en la planilla de asistencia,los proponentes podrán pronunciarse inicialmente sobre las respuestas dadas por el FONDO a las observaciones presentadas respecto de los informes de evaluación. Para ello, podrá Intervenir un representante por cada uno de los proponentes, por un espacio de tiempo de máximo 5 minutos. Seguidamente se podrá conceder el uso de la palabra por una única vez al oferente que así lo solicite, con el objeto de replicar las observaciones que sobre la evaluación de suoferta, hayan presentado los intervinientes. El tiempo máximo de la intervención será de cinco (5) minutos.
5. SUSPENSIÓN: En caso de presentarse pronunciamientos que a juicio de la entidad requieran de análisis y cuya solución podría incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia podrá ser suspendida por el presidente de la audiencia, por el término necesario para la verificación de los asuntos debatidosy la comprobación de lo alegado. Al declarar la suspensión, el presidente de la audiencia fijará la fecha y hora de su reiniciación.
6. ADJUDICACIÓN: En el acto de audiencia pública el presidente adjudicará o declarará desierta la Licitación y se procederá a hacer pública la decisión. En caso de adjudicar a una propuesta que presente precios que no obedecen a las condiciones del mercado, se presume que el contratista es conocedor de esta situación, por lo que deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho

ya que EL FONDO no asume responsabilidad alguna por tal situación. Se podrá prescindir de la lectura del borrador del acto administrativo de adjudicación del proceso, dándolo a conocer previamente a los proponentes asistentes. El FONDO emitirá el Acto Administrativo sobre la Adjudicación del Contrato, el cual será comunicado a los presentes y notificado al proponente favorecido. La adjudicación es irrevocable y obligatoria para EL FONDO y para el proponente favorecido.

7. CONSTANCIAS ESCRITAS: Dado a conocer el resultado de la adjudicación no se permitirán intervenciones, aunque los participantes podrán dejar constancias escritas.

ACTA: De la audiencia pública se levantará un acta, en la cual se dejará constancia de las deliberaciones y decisiones que en desarrollo de la misma se hubieren producido. El acta de audiencia se publicará en la página web del Portal Único de Contratación SECOP II.

4. Antecedentes del proceso de selección

El Fondo de Desarrollo Local de Engativá - FDLE, publicó en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co SECOP II, el Proyecto de Pliego de Condiciones del proceso de licitación pública No. FDLE-LP-500-2023 la cual tiene por objeto "PRESTAR LOS SERVICIOS INTEGRALES DE APOYO LOGÍSTICO Y DE PROMOCIÓN INSTITUCIONAL A MONTO AGOTABLE REQUERIDOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL LOCAL, EN TODOS LOS ESPACIOS, EVENTOS Y ACTIVIDADES QUE REALICE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA GESTIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL", entre los días dieciséis (16) de mayo de 2023 hasta el día treinta y uno (31) de mayo de 2023.

Que de conformidad con lo establecido en el Art. 224 del Decreto 019 de 2012, se publicó aviso de convocatoria dentro de la fecha previamente señalada.

Se recibieron observaciones y/o sugerencias al proyecto del pliego de condiciones, las cuales fueron contestadas y publicadas en el Secop II el día dos (02) de junio de 2023.

Que mediante Resolución No. 279 del 02 de junio de 2023, se ordenó la apertura del proceso de Licitación Pública No. FDLE-LP-500-2023, y se publicó el Pliego de Condiciones Definitivo en la misma fecha, en el SECOP II.

Posteriormente, el día cinco (05) de junio de 2023 a las 11:00 a.m. se realizó la Audiencia de Asignación de Riesgos y Aclaración del contenido del Pliego de Condiciones, cuya acta se encuentra publicada en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co – SECOP II.

Que, se recibieron observaciones ordinarias al pliego de condiciones definitivo, las cuales fueron contestadas el seis (06) de junio de 2023, y observaciones extemporáneas las cuales fueron contestadas el siete (07) y ocho (08) de junio de 2023 respectivamente.

Que como consta en la plataforma SECOP II, el trece (13) de junio de 2023 a las 11:00 a.m., se llevó a cabo el cierre del proceso licitatorio, presentándose los siguientes proponentes:

1	INVERSIONES C F S S A S
2	FUNDACION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA GLOBAL
3	FUNDACION SOCIAL AMIGOS POR COLOMBIA
4	CONSORCIO SERVICIO INTEGRAL FPH – G3
5	UT PEOPLE-FRESA
6	CONSORCIO LOGISTICA INTEGRAL

Que mediante Resolución No. 285 13 de junio de 2023, se designó el Comité de Evaluación de la Licitación Pública No. FDLE-LP-500-2023.

Que, dentro del término establecido en el cronograma, el Comité Asesor Evaluador realizó la verificación de los requisitos habilitantes, técnica, financiera, jurídica y económica de las propuestas entre el trece (13) de junio 2023 hasta el quince (15) de junio de 2023, de los cuales se obtuvo el siguiente resultado:

CONSOLIDADO GENERAL:

No.	PROPONENTE	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN JURÍDICA	ESTADO
1	INVERSIONES CFS S A S	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	**NO HABILITADO**
2	FUNDACION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA GLOBAL	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	**NO HABILITADO**
3	FUNDACION SOCIAL AMIGOS POR COLOMBIA	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	**NO HABILITADO**
4	CONSORCIO SERVICIO INTEGRAL FPH – G3	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	**NO HABILITADO**
5	UT PEOPLE-FRESA	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	**NO HABILITADO**
6	CONSORCIO LOGISTICA INTEGRAL	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	**NO HABILITADO**

- VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

LICITACIÓN PÚBLICA FDLE-LP-500-2023

CONSOLIDADO DE REQUISITOS HABILITANTES, TÉCNICOS Y DE EXPERIENCIA

No	PROPONENTE		RECURSO HUMANO HABILITANTE COORDINADOR GENERAL DEL PROYECTO	EXPERIENCIA GENERAL HABILITANTE	EXPERIENCIA ESPECIFICA HABILITANTE	FORMATO No. 9 DE COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TECNICAS Y DE DISPONIBILIDAD DE PERSONAL	FORMATO No. 10 COMPROMISO AMBIENTAL	REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	REGISTRO NACIONAL DE TURISMO	FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA	RESUMEN	ESTADO EVALUACIÓN TÉCNICA	OBSERVACION
1	CONSORCIO LOGISTICA INTEGRAL	ASOCIACION COLOMBIANA UNIDOS POR EL AMBIENTE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	INHABILITADO	
		CORPORACION PUNTOS CARDINALES						CUMPLE	CUMPLE				
2	CONSORCIO SERVICIO INTEGRAL FPH - G3	FUNDACIÓN G3	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	INHABILITADO	No fue posible realizar la validación del registro nacional de productores de espectáculos públicos de la empresa FUNDACIÓN PAÍS HUMANO usar el Lector QR por Android, acreditado por el proponente
		FUNDACIÓN PAÍS HUMANO						NO CUMPLE	CUMPLE				
3	UT PEOPLE FRESA	PEOPLE SECURITY SAS	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	INHABILITADO	Dentro de la documentación allegada por el proponente no se evidencia el REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS de la empresa FRESA PRODUCCIONES Y COMUNICACIONES que compone la Union temporal.
		FRESA PRODUCCIONES Y COMUNICACIONES						NO CUMPLE	CUMPLE				
4	FUNCITEG		CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	INHABILITADO	
5	FUNDACION SOCIAL AMIGOS POR COLOMBIA		CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APORTA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	INHABILITADO	En la documentación allegada por el proponente no se evidencia el FORMATO No. 9 DE COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TECNICAS Y DE DISPONIBILIDAD DE PERSONAL
6	INVERSIONES C F S S A S		CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APORTA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	INHABILITADO	En la documentación allegada por el proponente no se evidencia el FORMATO No. 10 COMPROMISO AMBIENTAL

LUIS FERNANDO VERGARA CARBAJO
Profesional de Apoyo Planeación
Comité Evaluador FDLE-LP-500-2023

YENY PAOLA SAN MARTIN RINCON
Profesional de Apoyo Planeación
Comité Evaluador FDLE-LP-500-2023

De la evaluación preliminar consolidada, junto con los anexos jurídico, financiero y técnico, se corrió traslado a los proponentes y se publicó en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co – SECOP II del día dieciséis (16) de junio de 2023 hasta el veintitrés (23) de junio de 2023; recibiéndose observaciones a la evaluación preliminar y documentos de subsanación aportados por los oferentes INVERSIONES CFS SAS, FUNDACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA GLOBAL y CONSORCIO SERVICIO INTEGRAL FPH – G3, los cuales fueron agregados a la oferta en la misma plataforma del SECOP II con la finalidad que se tuviera conocimiento público de los mismos.

Por otra parte, el veintitrés (23) de junio de 2023, mediante correo electrónico remitido a Leidy.rodriguez@gobiernobogota.gov.co y alcaldesaengativa@gobiernobogota.gov.co se allegó certificación emitida por el representante legal de la FUNDACIÓN JUGANDO EN SERIO CON SENTIDO SOCIAL, con Nit N° 900350680 – 4, manifestando bajo la gravedad de juramento lo siguiente:

envio solicitud

fundacion jugando en serio <fundacionjugandoenserio@gmail.com>
Vie 23/06/2023 16:37
Para:Leidy Johana Rodriguez Martinez <leidy.rodriguez@gobiernobogota.gov.co>;Angela Maria Moreno Torres <Alcalde.Engativa@gobiernobogota.gov.co>

1 archivos adjuntos (163 KB)
CERTIFICACION NO VALIDEZ DOCUMENTO DE EXPERIENCIA - JUGANDO EN SERIO.pdf;

--

FUNDACION JUGANDO EN SERIO CON SENTIDO SOCIAL
CEL: 3182787572
GRACIAS

FUNDACIÓN JUGANDO EN SERIO "con sentido social"
NIT: 900.350.680-4

Bogotá D.C – veintidós (22) de junio de 2023.

Señores;
ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ
E.S.D

El suscrito, **JOHN FREDY GARCIA MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número **79994659,** representante legal de la sociedad **FUNDACION JUGANDO EN SERIO CON SENTIDO SOCIAL**, con **Nit N° 900350680 - 4**, manifiesto bajo la gravedad de juramento lo siguiente:

1. No tenemos conocimiento alguno a nivel personal de la existencia de la señora **MARIA XIMENA MOLINA BASTIDAS,** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.710.215 de Bogotá D.C.
2. Por parte de la **FUNDACION JUGANDO EN SERIO CON SENTIDO SOCIAL,** no se ha suscrito relación contractual o laboral alguna con la señora **MARIA XIMENA MOLINA BASTIDAS,** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.710.215 de Bogotá D.C.
3. Además de que la certificación de experiencia aportada para el proceso de Licitación Pública No. FDLE-LP-500-2023 no fue suscrita, ni emitida por la **FUNDACIÓN JUGANDO EN SERIO CON SENTIDO SOCIAL,** identificada con NIT No. 900350680-4.

Atentamente,

JOHN FREDY GARCIA MARTINEZ
Representante Legal
TE: 3182787572

Sede Administrativa
PAGINA WEB: WWW.FUNDACIONJUGANDOENSERIO.COM MAIL: fundacionjugandoenseriomail.com
Cra 82 No 45 -29 sur
Celular: 3182787572
PORQUE EL CAMINO DE LA VIDA NO ES UN JUEGO

Que, el 25 de junio de 2023, se recibe observación al proceso por parte de la FUNDACIÓN JUGANDO EN SERIO CON SENTIDO SOCIAL, con Nit N° 900350680 – 4, en la plataforma de contratación pública SECOP II, manifestando bajo la gravedad de juramento lo siguiente

Detalles de mensaje

Referencia interna:	FDLE-LP-500-2023 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso	PRESTAR LOS SERVICIOS INTEGRALES DE APOYO LOGÍSTICO Y DE PROMOCIÓN INSTITUCIONAL A MONTO AGOTABLE REQUERIDOS PARA EL FORTALECIMI
De:	FUNDACION JUGANDO EN SERIO CON SENTIDO SOCIAL
Usuario:	JOHN GARCIA
Fecha:	17 horas de tiempo transcurrido (25/06/2023 6:52:24 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje	CO1.MSG.4958945
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	aclaracion experiencia

Anexos	Documento	Nombre del documento	
	CERTIFICACION.pdf	CERTIFICACION.pdf	Detalle

Texto de mensaje

claridad sobre cerificacion

FUNDACIÓN JUGANDO EN SERIO "con sentido social"
NIT: 900.350.680-4

Bogotá D.C – veinticinco (25) de junio de 2023.

Señores;
ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ
E.S.D

El suscrito, **JOHN FREDY GARCIA MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número **79994659,** representante legal de la sociedad **FUNDACION JUGANDO EN SERIO CON SENTIDO SOCIAL**, con **Nit N° 900350680 - 4**, manifiesto bajo la gravedad de juramento lo siguiente:

1. Dando alcance al correo de fecha 23 de junio 2023, donde no valido la experiencia de la señora **MARIA XIMENA MOLINA BASTIDAS,** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.710.215 de Bogotá D.C, como **COORDINADOR DEPORTIVO Y ARTÍSTICO –** certificación aportada en el proceso licitatorio **FDLE-LP-500-2023,** luego de revisar de manera detallada la base de datos de los coordinadores año 2014-2016, certifico que la señora **MARIA XIMENA MOLINA BASTIDAS,** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.710.215 de Bogotá D.C, si fue **COORDINADOR DEPORTIVO Y ARTÍSTICO,** desde el 01 de marzo de 2014, hasta el 30 de abril de 2016, en la **FUNDACION JUGANDO EN SERIO CON SENTIDO SOCIAL**, con **Nit N° 900350680 - 4**,

2. Solicito al Fondo de Desarrollo Local de Engativá, no tener en cuenta la respuesta enviada a la señora Leidy Johana Rodríguez Martínez al correo leidy.rodriguez@gobiernobogota.gov.co y a la señora alcaldesa Ángela María Moreno Torres al correo Alcalde.Engativa@gobiernobogota.gov.co , de fecha 23 de junio 2023, toda vez que por un error involuntario, al realizar la búsqueda de la información en la base de datos sobre la prestación de servicios y la existencia de algún vínculo laboral con la señora **MARIA XIMENA MOLINA BASTIDAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.710.215 de Bogotá D.C se había realizado filtrando la información desde el año 2018 hasta el año 2023, desconociendo los años anteriores de funcionamiento de la fundación.

3. En conclusión y dando el alcance necesario, respetuosamente me dirijo al Fondo de Desarrollo Local de Engativá, con el fin de brindar certeza y veracidad a lo contemplado en la certificación de experiencia de la señora **MARIA XIMENA MOLINA BASTIDA**S, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.710.215 de Bogotá D.C, como **COORDINADOR DEPORTIVO Y ARTÍSTICO** desde el 01 de marzo de 2014, hasta el 30 de abril de 2016, y expedida el 28 de agosto de 2017, la cual fue aportada dentro del proceso FDLE-LP-500-2023.

4. La presente validación se envía al proceso FDLE-LP-500-2023, a través del **SECOP II** del usuario de la entidad, para sus trámites pertinentes

Atentamente.

JOHN FREDY GARCIA MARTINEZ
Representante Legal
TE: 3182787572

Observaciones que fueron remitidas junto con las demás presentadas al Informe Preliminar de Evaluación para la respectiva revisión y trámite correspondiente por el Comité Técnico.

De la revisión de los documentos y observaciones presentadas, se obtuvo un nuevo informe de verificación de requisitos técnicos habilitantes y jurídicos actualizado, así como el informe de evaluación integral (ponderables), y del consolidado general, los cuales se publicaron junto con la respuesta a las observaciones en la plataforma del SECOP II el veintiséis (26) de junio de 2023, a las 04:23 p.m.:

CONSOLIDADO GENERAL INFORME 2:

No.	PROPONENTE	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	ESTADO
1	INVERSIONES CFS SAS	NO HABILITADO	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
2	FUNDACION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA GLOBAL	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
3	FUNDACION SOCIAL AMIGOS POR COLOMBIA	RECHAZADO	RECHAZADO	CUMPLE	RECHAZADO
4	CONSORCIO SERVICIO INTEGRAL FPH – G3	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
5	UT PEOPLE-FRESA	RECHAZADO	RECHAZADO	CUMPLE	RECHAZADO
6	CONSORCIO LOGISTICA INTEGRAL	RECHAZADO	RECHAZADO	CUMPLE	RECHAZADO

- VERIFICACIÓN TÉCNICA

LICITACIÓN PÚBLICA FDLE-LP-500-2023

CONSOLIDADO DE REQUISITOS HABILITANTES, TÉCNICOS Y DE EXPERIENCIA

No.	PROPONENTE		RECURSO HUMANO HABILITANTE COORDINADOR GENERAL DEL PROYECTO	EXPERIENCIA GENERAL HABILITANTE	EXPERIENCIA ESPECIFICA HABILITANTE	FORMATO No. 9 DE COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TECNICAS Y DE DISPONIBILIDAD DE PERSONAL	FORMATO No. 10 COMPROMISO AMBIENTAL	REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES DE ESPECTACULOS PÚBLICOS	REGISTRO NACIONAL DE TURISMO	FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA	RESUMEN	ESTADO EVALUACIÓN TECNICA	OBSERVACION
1	CONSORCIO LOGISTICA INTEGRAL	ASOCIACION COLOMBIANA UNIDOS POR EL AMBIENTE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	RECHAZADO	No subsanó en los tiempos establecidos
		CORPORACION PUNTOS CARDINALES						CUMPLE	CUMPLE				
2	CONSORCIO SERVICIO INTEGRAL FPH - G3	FUNDACIÓN G3	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	
		FUNDACIÓN PAÍS HUMANO						CUMPLE	CUMPLE				
3	UT PEOPLE FRESA	PEOPLE SECURITY SAS	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	RECHAZADO	No subsanó en los tiempos establecidos Dentro de la documentación allegada por el proponente no se evidencia el REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS de la empresa FRESA PRODUCCIONES Y COMUNICACIONES que compone la Unión temporal.
		FRESA PRODUCCIONES Y COMUNICACIONES						NO CUMPLE	CUMPLE				
4	FUNCITEG		CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	
5	FUNDACION SOCIAL AMIGOS POR COLOMBIA		CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APORTA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	RECHAZADO	No subsanó en los tiempos establecidos En la documentación allegada por el proponente no se evidencia el FORMATO No. 9 DE COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TECNICAS Y DE DISPONIBILIDAD DE PERSONAL
6	INVERSIONES C F S S A S		NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO	Teniendo en cuenta las observaciones recibidas se valida la hoja de vida de coordinador y faltan documentos adicionales como la solicita el pliego para el caso de autocertificaciones. Deben ser aclarados a mas tardar en la audiencia de adjudicación.

LUIS FERNANDO VERGARA CARRIAZO
Profesional de Apoyo Planeación
Comité Evaluador FDLE-LP-500-2023

YENY PAOLA SAN MARTIN RINCON
Profesional de Apoyo Planeación
Comité Evaluador FDLE-LP-500-2023

Del traslado del informe final no se recibieron observaciones ni aclaraciones por parte del proponente INVERSIONES CFS SAS, por lo tanto, el CONSOLIDADO GENERAL INFORME FINAL queda de la siguiente manera:

No.	PROPONENTE	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	ESTADO
1	INVERSIONES CFS SAS	RECHAZADO	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO
2	FUNDACION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA GLOBAL	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
3	FUNDACION SOCIAL AMIGOS POR COLOMBIA	RECHAZADO	RECHAZADO	CUMPLE	RECHAZADO

4	CONSORCIO SERVICIO INTEGRAL FPH – G3	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
5	UT PEOPLE-FRESA	RECHAZADO	RECHAZADO	CUMPLE	RECHAZADO
6	CONSORCIO LOGISTICA INTEGRAL	RECHAZADO	RECHAZADO	CUMPLE	RECHAZADO

- VERIFICACIÓN TÉCNICA

No.	PROPONENTE		RECURSO HUMANO HABILITANTE COORDINADOR GENERAL DEL PROYECTO	EXPERIENCIA GENERAL HABILITANTE	EXPERIENCIA ESPECIFICA HABILITANTE	FORMATO No. 9 DE COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TECNICAS Y DE DISPONIBILIDAD DE PERSONAL	FORMATO No. 10 COMPROMISO AMBIENTAL	REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	REGISTRO NACIONAL DE TURISMO	FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA	RESUMEN	ESTADO EVALUACIÓN TÉCNICA
1	CONSORCIO LOGISTICA INTEGRAL	ASOCIACION COLOMBIANA UNIDOS POR EL AMBIENTE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	RECHAZADO
		CORPORACION PUNTOS CARDINALES						CUMPLE	CUMPLE			
2	CONSORCIO SERVICIO INTEGRAL FPH - G3	FUNDACIÓN G3	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
		FUNDACIÓN PAÍS HUMANO						CUMPLE	CUMPLE			
3	UT PEOPLE FRESA	PEOPLE SECURITY SAS	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	RECHAZADO
		FRESA PRODUCCIONES Y COMUNICACIONES						NO CUMPLE	CUMPLE			
4	FUNCITEG		CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
5	FUNDACION SOCIAL AMIGOS POR COLOMBIA		CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APORTA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	RECHAZADO
6	INVERSIONES C F S S A S		NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	RECHAZADO

LUIS FERNANDO VERGARA CARRIAZO
Profesional de Apoyo Planeación
Comité Evaluador FDLE-LP-500-2023

YENY PAOLA SAN MARTIN RINCON
Profesional de Apoyo Planeación
Comité Evaluador FDLE-LP-500-2023

FACTORES DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN

No.	PROPONENTE	FACTOR DE CALIDAD (39,5 PUNTOS)			APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL DECRETO 680 DE 2021	VINCULACIÓN PERSONAS CON DISCAPACIDAD DECRETO 392 DE 2018	PUNTAJE DIFERENCIAL MUJERES DECRETO 1860 DE 2021	CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 1082 DE 2015	FACTOR ECONÓMICO	TOTAL PUNTAJE
		EVENTO ADICIONAL DE CATERING PARA 100 PERSONAS MAXIMO 15,50 PUNTOS	FORMACIÓN DEL COORDINADOR GENERAL MAXIMO 19 PUNTOS	MEJORES CONDICIONES TÉCNICAS DE LOS VEHÍCULOS REQUERIDOS MAXIMO 5 PUNTOS	10 PUNTOS	1 PUNTO	0,25 PUNTOS	0,25 PUNTOS	49 PUNTOS	100
1	CONSORCIO LOGISTICA INTEGRAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0.0000
2	CONSORCIO SERVICIO INTEGRAL FPH - G3	15.5	14	5	10	1	0.25	0.25	48.65527621	94.6553
3	UT PEOPLE FRESA	0	0	0	0	0	0	0	0	0.0000
4	FUNCITEG	15.5	19	5	10	0	0	0.25	48.31055242	98.0606
5	FUNDACION SOCIAL AMIGOS POR COLOMBIA	0	0	0	0	0	0	0	0	0.0000
6	INVERSIONES C F S S A S	0	0	0	0	0	0	0	0	0.0000

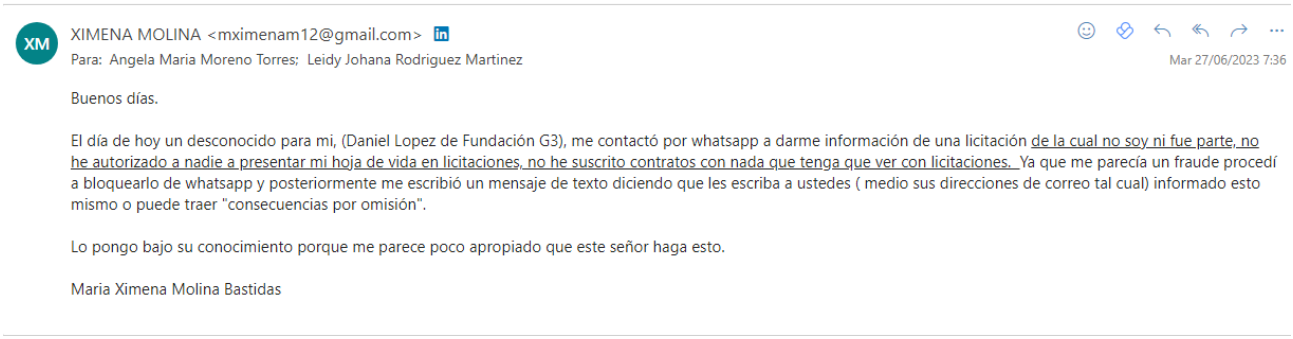
LUIS FERNANDO VERGARA CARRIAZO
Profesional de Apoyo Planeación
Comité Evaluador FDLE-LP-500-2023

YENY PAOLA SAN MARTIN RINCON
Profesional de Apoyo Planeación
Comité Evaluador FDLE-LP-500-2023

En esta etapa del proceso se obtuvo el siguiente orden de elegibilidad:

No.	PROPONENTE	TOTAL
1	FUNDACION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA GLOBAL	98.0606
2	CONSORCIO SERVICIO INTEGRAL FPH – G3	94.6553

Que el 27 de junio de 2023, mediante correo electrónico remitido por mximenam12@gmail.com la entidad recibe el siguiente mensaje:



XIMENA MOLINA <mximenam12@gmail.com>
Para: Angela Maria Moreno Torres; Leidy Johana Rodriguez Martinez
Mar 27/06/2023 7:36

Buenos días.

El día de hoy un desconocido para mi, (Daniel Lopez de Fundación G3), me contactó por whatsapp a darme información de una licitación de la cual no soy ni fue parte, no he autorizado a nadie a presentar mi hoja de vida en licitaciones, no he suscrito contratos con nada que tenga que ver con licitaciones. Ya que me parecía un fraude procedí a bloquearlo de whatsapp y posteriormente me escribió un mensaje de texto diciendo que les escriba a ustedes (medio sus direcciones de correo tal cual) informado esto mismo o puede traer "consecuencias por omisión".

Lo pongo bajo su conocimiento porque me parece poco apropiado que este señor haga esto.

Maria Ximena Molina Bastidas

8. Se les concede el uso de la palabra a los proponentes por un lapso máximo de 5 minutos para que se pronuncien sobre las respuestas dadas por la entidad a las observaciones presentadas respecto del informe de evaluación.

- **FUNDACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA GLOBAL:** *buenos días mi nombre es Luis Carlos Serpa en calidad de representante legal, en el momento no voy a hacer uso de la palabra, no tengo replica alguna al informe de evaluación.*

- **CONSORCIO SERVICIO INTEGRAL FPH – G3:** *Buenos días, mi nombre es Daniel López en calidad de representante. ¿Qué pena puedo tener contacto visual con el alcalde? Quiero dirigir directamente a ella. Buenos días, señora Alcaldesa Ángela. Primeramente queríamos saber si usted tiene conocimiento de lo que acaban de leer, de la situación compleja que está presentando en este momento respecto a la veracidad o no de una certificación allegada en la propuesta del proponente FUNCITEC acerca de la hoja de vida de la señora Ximena Bastías. En donde nosotros, por cercanía a quien certificaba, consultamos si conocía o no conoce a la persona, en su momento manifestó que no y fue lo que se allegó.*

 En respuesta a la observación de la entidad, manifiesta que realizó la verificación del documento; en este primer punto requerimos que la entidad publique, dando cumplimiento al principio de transparencia y publicidad ¿que verificación fue la que realizaron ustedes? ¿Consultaron a la señora Jimena? ¿Verificaron a John Fredy García? ¿Quién requirió a John Fredy para que a través de la plataforma SECOP II se pronunciara? ¿En dónde estás ese requerimiento? Nosotros si lo dijimos en nuestra observación, por cercanía consultamos y encontramos que no, por eso envió un correo. Ahora, en ¿qué momento ustedes requirieron a John para que aclarara lo que se allegó por correo?

 Evidentemente también cómo lo acaban de leer, nosotros contactamos a la señora Jimena quien desde hace 12

años es la Coordinadora Administrativa de la Universidad Javeriana. Quisimos que ella pudiera presentarse, pero no podemos hacer nada más allá de lo ella manifiesta en su correo de que en ningún momento autorizó la presentación de su hoja de vida, que no ha participado, tiene completo desconocimiento de cómo están usando su hoja de vida.

No obstante, no me quiero quedar justamente en este punto, sino que también encontramos un nuevo documento con una nueva irregularidad. No nos habíamos pronunciado antes porque este documento obedece a la subsanación presentada por FUNCITEC en donde el pliego de condiciones solicitaba tener experiencia en eventos de mediana o alta complejidad y para eso se debía allegar un medio de verificación que así lo comprobara. El decreto 593 de 2013 del IDIGER y del SUGA claramente define que el único documento válido para llevar a cabo un evento de mediana o alta complejidad es una resolución de la Secretaría de Gobierno acompañada de conceptos favorables de la policía, bomberos, salud, tránsito y demás. En la subsanación allegada por el señor FUNCITEC, encontramos este documento que nos pareció muy suspicaz. Porque es una constancia de un evento de baja complejidad, resaltamos esta parte de aquí que dice mediana complejidad, y también resaltamos esta parte aquí, el mismo documento se contradice y dice baja complejidad, esto es una constancia de baja complejidad, señores. Acá nuevamente queda claramente visto y explícito en que el proponente está allegando información que no obedece a la realidad.

Señora alcaldesa, usted es quien firma ustedes la ordenadora del gasto y quien tiene la carga legal. El Comité ya realizo sus observaciones y dio sus respuestas, permito allegarle el documento. Es claro que ese documento también está alterado, tiene una falsa ideológica, en donde se ha sido adulterado. No es el documento idóneo, no es el documento que ustedes estaban requiriendo, porque como ya lo mencioné es una Resolución de Secretaria de Gobierno documento válido para acreditar que se tiene experiencia en la realización de eventos de baja o mediana complejidad.

Es documentos, ya, también lo allegamos al IDIGER, por temas de tiempo se publicó ayer a las 4:00PM de la tarde en SECOP II. Lo remitimos al IDIGER solicitando que nos muestren el documento original y que nos digan si este documento es o no el verídico, de antemano sabemos que no lo es porque ese documento de mediana cumplida como dice ahí no existe, nunca lo hemos visto, todo es a través de resoluciones. Ustedes tienen un departamento de riesgos al cual también podrían consultar. Entonces, aquí claramente ya está establecido la mala fe en la forma que está tomando el proponente porque están haciendo alteraciones de documentos públicos como este. Usando hojas de vida sin autorización, presentando experiencias que presuntamente no son verídicas. No somos quién para decir si lo son o no, eso le corresponde a una entidad competente, pero claramente estamos demostrando que hay documentos que no responden a la realidad.

¿Con qué fin están haciendo falsificación ideológica del documento? Con el fin, de hacerse acreedores a un contrato y sus beneficios económicos, sin el lleno de requisitos legales. Usted señora alcaldesa en este momento tiene que tomar la decisión de si acata o no acata justamente lo que su comité respetuosamente le estaba diciendo. Pero le estamos allegando los documentos con pruebas, en este momento por tiempo no tenemos como comprobarlo. Pero posteriormente tendremos los documentos verídicos reales en donde todo es perfectamente vamos a tomar las medidas legales que consideremos pertinentes para decir que esta licitación en caso de ser adjudicada a los señores FUNCITEC está adjudicada en mala forma, sin el lleno de los requisitos legales y claramente demostrando que hay falsificación de documentos."

Intervención de los proponentes, por una única vez, con el objeto de replicar las observaciones que sobre la evaluación de su oferta se hayan presentado por los intervinientes.

- **FUNDACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA GLOBAL:** "*Muy Buenos días a todos y todas nuevamente. Me presento mi nombre es Luis Carlos Serpa, representante legal de FUNCITEC, hoy en audiencia de adjudicación LP-500-023. Escuché muy detenidamente lo observación que hacía Daniel.*

Empiezo mi intervención bajo el principio de buena fe, voy a dar respuesta al documento que aportamos certificando el plan de emergencia y contingencia de media complejidad. Ese fue un evento que se realizó aquí con 1.500 personas, personas mayores denominado viejoteca, ese documento fue revisado detenidamente por el supervisor y radicado a través del CDI para su verificación y su validez, lo pueden encontrar en el informe número 6, me acuerdo tanto porque fue algo que nos desgastó administrativamente por los trámites, ir hasta donde el administrador, recibimos ayuda idónea de parte de la administración y se pudo establecer ese evento en ese momento. El que puede tildar ese documento de mala fe es solamente la Fiscalía General de la Nación a través de un proceso o el juez en su debido momento, creo que no es el momento.

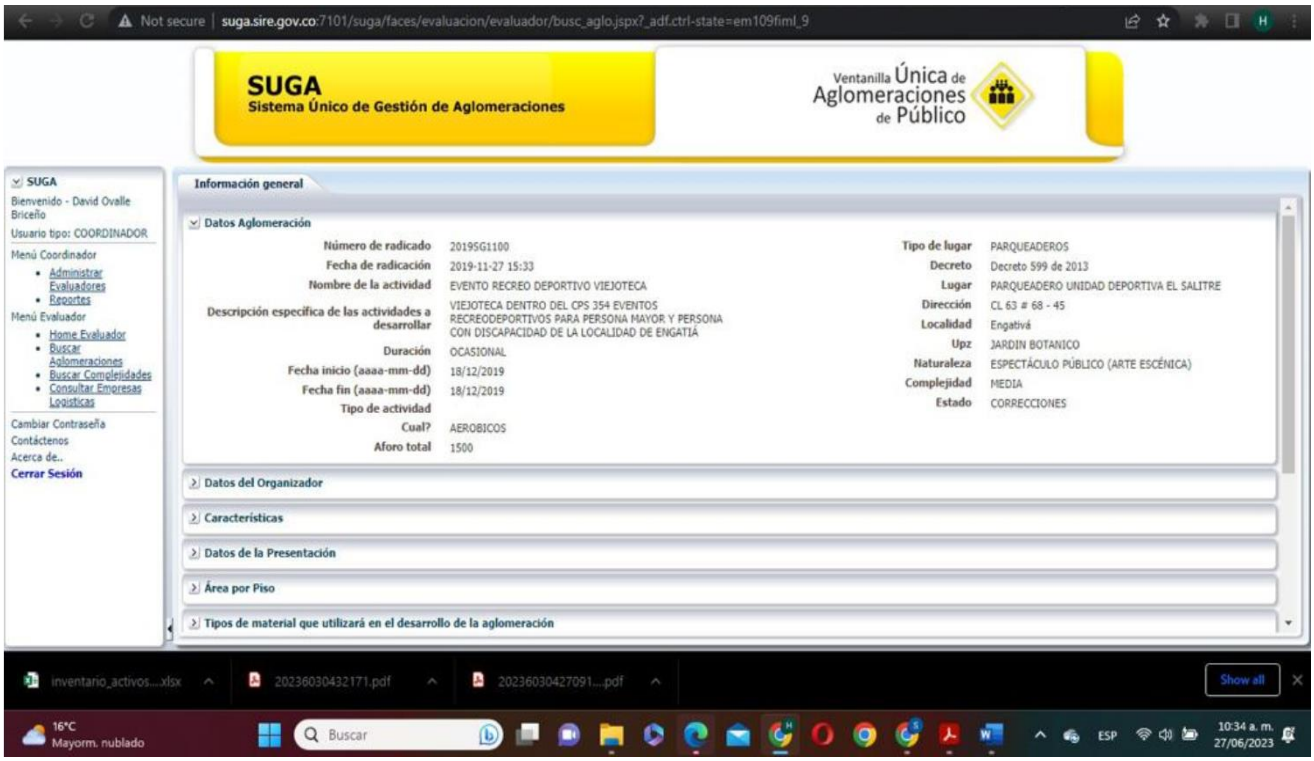
Con relación a la hoja de vida de la coordinadora que postulamos para este proceso el mecanismo que utilizamos es una convocatoria abierta. Si me permiten puedo llamar para que me envíen de pronto la trazabilidad de ese correo enviado por la coordinadora y aportarlo en su debido momento. Ya está en manos de ustedes verificar la información que sea veraz, que sea conducente y que sea pertinente. Como operadores también verificamos la información, tuvimos la oportunidad de llamar a Freddy en aras que esas certificaciones fueran veraces efectivamente, él da fe y corrobora la información. Yo tengo también trazabilidad, donde él me dice que sí, que efectivamente la señora Ximena hizo parte de su equipo de trabajo, y aún más allá le digo, hombre, regalarme esa certificación que metiste en ese momento, también la tengo en el WhatsApp, si es pertinente también la puedo aportar, pero creo que no es el caso y hay una certificación dentro del proceso y no creo que sea necesaria. Como intervención; son ustedes señores Fondo de Desarrollo Local de Engativá lo que tienen que seleccionar la propuesta más favorable para el fondo en estos momentos, gracias por el tiempo y estamos prestos a aportar cualquier documentación que así se requiera.

Siendo las 10:20 AM se procede a suspender por una hora la audiencia con el fin validar la información y decidir sobre el caso, se les solicita a los proponentes hacer llegar los documentos que tengan para dar fe y garantía de lo que le acaba exponer para que sirvan como elemento probatorio para el análisis que va a ser el comité.

Siendo las 11:50 AM del 27 de junio de 2023 se reinicia la audiencia pública de adjudicación o declaratoria de desierta de la licitación. FDLELP 500 de 2023, el Dr. Javier Vergara procede a dar respuesta a las observaciones realizadas por los proponentes en los siguientes términos:

Sea lo primero, citar el decreto Ley 19 de 2012. Que dice lo siguiente en su artículo noveno. "Prohibición de exigir documento que reposan en la entidad. Cuando esté cuando se esté adelantando un trámite ante la administración, se prohíbe exigir actos administrativos, constancias, certificaciones o documento que ya reposen en la entidad, ante la cual se está tramitando las respectivas actuación" en ese orden de ideas para resolver el cuestionamiento que se hace a este documento que se llama "constancia de clasificación de la complejidad aglomeración de público del evento" vamos a mostrar documentos que reposan en el distrito.

El comité Técnico manifiesta que se hizo la verificación por medio del área de gestión de riesgos de de la de la Alcaldía Local, la cual al hacer la consulta en la página del Sistema Único de Gestión de Aglomeraciones SUGA con el número de radicado que se encuentra en el documento adjunto por el proponente observador, y se logró establecer que, según dice la página, en una complejidad media. Por lo cual, pues este correspondía a un evento de media complejidad.



Así las cosas, la diferencia que se presenta en estos documentos, pues no es que exista una alteración, sino que fue montado, pero realmente el evento fue de mediana complejidad y fue un evento que precisamente se desarrolló en un contrato de acá de la entidad, documentos que todos reposan como soporte en los archivos del Fondo de Desarrollo Local de Engativá, en ese orden de ideas no existe duda en cuanto a los documentos que reposan en nuestros archivo sobre la idoneidad de este documento, la veracidad del mismo.

En cuanto al segundo debate que se ha planteado acá en audiencia, relacionada con la hoja de vida de María Ximena Molina Bastida, tenemos la trazabilidad de los documentos que nos han llegado de la siguiente manera. El primero fue un correo del 23 de junio de 2023. Desde el correo fundacionjugandoenserio@gmail.com

Posteriormente, se recibió mensaje a través del SECOP el día 25 de junio de 2023, de la misma fundación indicando:

FUNDACIÓN JUGANDO EN SERIO "con sentido social"
NIT: 900.350.680-4

Bogotá D.C – veinticinco (25) de junio de 2023.

Señores;
ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ
E.S.D

El suscrito, **JOHN FREDY GARCIA MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número **79994659,** representante legal de la sociedad **FUNDACION JUGANDO EN SERIO CON SENTIDO SOCIAL**, con **Nit N° 900350680 - 4**, manifiesto bajo la gravedad de juramento lo siguiente:

1. Dando alcance al correo de fecha 23 de junio 2023, donde no valido la experiencia de la señora **MARIA XIMENA MOLINA BASTIDAS,** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.710.215 de Bogotá D.C, como **COORDINADOR DEPORTIVO Y ARTÍSTICO –** certificación aportada en el proceso licitatorio **FDLE-LP-500-2023,** luego de revisar de manera detallada la base de datos de los coordinadores año 2014-2016, certifico que la señora **MARIA XIMENA MOLINA BASTIDAS,** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.710.215 de Bogotá D.C, si fue **COORDINADOR DEPORTIVO Y ARTÍSTICO,** desde el 01 de marzo de 2014, hasta el 30 de abril de 2016, en la **FUNDACION JUGANDO EN SERIO CON SENTIDO SOCIAL**, con **Nit N° 900350680 - 4**,

2. Solicito al Fondo de Desarrollo Local de Engativá, no tener en cuenta la respuesta enviada a la señora Leidy Johana Rodríguez Martínez al correo leidy.rodriguez@gobiernobogota.gov.co y a la señora alcaldesa Ángela María Moreno Torres al correo Alcalde.Engativa@gobiernobogota.gov.co , de fecha 23 de junio 2023, toda vez que por un error involuntario, al realizar la búsqueda de la información en la base de datos sobre la prestación de servicios y la existencia de algún vínculo laboral con la señora **MARIA XIMENA MOLINA BASTIDAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.710.215 de Bogotá D.C se había realizado filtrando la información desde el año 2018 hasta el año 2023, desconociendo los años anteriores de funcionamiento de la fundación.

3. En conclusión y dando el alcance necesario, respetuosamente me dirijo al Fondo de Desarrollo Local de Engativá, con el fin de brindar certeza y veracidad a lo contemplado en la certificación de experiencia de la señora **MARIA XIMENA MOLINA BASTIDA**S, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.710.215 de Bogotá D.C, como **COORDINADOR DEPORTIVO Y ARTÍSTICO** desde el 01 de marzo de 2014, hasta el 30 de abril de 2016, y expedida el 28 de agosto de 2017, la cual fue aportada dentro del proceso FDLE-LP-500-2023.

4. La presente validación se envía al proceso FDLE-LP-500-2023, a través del **SECOP II** del usuario de la entidad, para sus trámites pertinentes

Atentamente.

JOHN FREDY GARCIA MARTINEZ
Representante Legal
TE: 3182787572

El día 27 de junio, llega un correo de Ximena Molina informando:

XIMENA MOLINA <mximenam12@gmail.com>
Para: Angela Maria Moreno Torres; Leidy Johana Rodriguez Martinez
Mar 27/06/2023 7:36

Buenos días.

El día de hoy un desconocido para mi, (Daniel Lopez de Fundación G3), me contactó por whatsapp a darme información de una licitación de la cual no soy ni fue parte, no he autorizado a nadie a presentar mi hoja de vida en licitaciones, no he suscrito contratos con nada que tenga que ver con licitaciones. Ya que me parecía un fraude procedí a bloquearlo de whatsapp y posteriormente me escribió un mensaje de texto diciendo que les escriba a ustedes (medio sus direcciones de correo tal cual) informado esto mismo o puede traer "consecuencias por omisión".

Lo pongo bajo su conocimiento porque me parece poco apropiado que este señor haga esto.

Maria Ximena Molina Bastidas

Estos son los antecedentes que se tienen hasta el momento, en ejercicio del derecho de defensa la Fundación Ciencia y Tecnología global FUCITEC, también a través del SECOP con fecha 27 de junio de 2023, nos dicen lo siguiente:

Detalles de mensaje

Referencia interna:	FDLE-LP-500-2023 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso	PRESTAR LOS SERVICIOS INTEGRALES DE APOYO LOGÍSTICO Y DE PROMOCIÓN INSTITUCIONAL A MONTO AGOTABLE REQUERIDOS PARA EL FORTALECIMI
De:	FUNDACIÓN DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍA GLOBAL
Usuario:	Luis Carlos Zerpa Zambrano
Fecha:	16 minutos de tiempo transcurrido *(27/06/2023 10:55:35 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.4966921
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	Asunto: Soportes HV Ximena Molina Admin con Logística

Anexos

Documento	Nombre del documento	
Gmail - Soportes HV Ximena Molina Admin con Logistica - CONVOVATORIA HOJA DE VIDA.pdf	Gmail - Soportes HV Ximena Molina Admin con Logistica - CONVOVATORIA HOJA DE VIDA.pdf	Detalle

Texto de mensaje

Cordial saludo, el presente tiene por finalidad, aportar correo de recibido, hoja de vida de la señora Ximena Molina, como coordinadora logísti ca, para su vinculacion en procesos de la fundación FUNCITEG; aclaramos, la hoja de vida fue envida del correo personal de la profesional.

Aporto correo de recibido convocatoria, hoja de vida

Asunto: Soportes HV Ximena Molina Admin con Logística

Att:

Luis Carlos Serpa Zambrano

Representante legal

Funciteg

Gmail **luis joya romero <luisjoyaromero@gmail.com>**

Soportes HV Ximena Molina Admin con Logistica

XIIMENA MOLINA <mximenam12@gmail.com> 28 de marzo de 2019, 18:29
Para: luisjoyaromero@gmail.com

Buenas noches, adjunto soportes HV.

Cordialmente,

8 adjuntos

- **CERTIFICACIÓN LABORAL CON FUNCIONES ASOCOLFLORES ENERO 2011.pdf** 222K
- **CÉDULA XIMENA MOLINA.pdf** 236K
- **ACTA DE GRADO ECONOMÍA UMNG 2007.pdf** 728K
- **ACTA DE GRADO MAESTRIA PUJ 2013 .pdf** 445K
- **ACTA DE GRADO ESPECIALIZACIÓN UMNG 2009.pdf** 1073K
- **CERTIFICACIÓN LABORAL CON FUNCIONES JAVERIANA MARZO 2018.pdf** 2865K
- **DIPLOMA DIPLOMADO FINANZAS PARA NO FINANCIEROS SERGIO ARBOLEDA 2014.PDF** 318K
- **DIPLOMA DIPLOMADO GERENCIA EN COMERCIO INTERNACIONAL UMNG 2007.pdf** 68K

En ese orden de ideas para resolver este debate, vamos a soportar en sentencias y jurisprudencia que hay relacionadas sobre la aplicación de causales de rechazo, de ofertas y del principio de buena fe en materia de contratación estatal. Para ese efecto voy a citar la sentencia 45118 de 2019 del Consejo de Estado, sala de lo Contencioso Administrativo, sección Tercera, subsección B, con ponencia del

magistrado Alberto Montaña Plata. Esta es una sentencia del 5 de agosto de 2019, en cuanto al rechazo de oferta, dijo lo siguiente:

"El fin último de todo procedimiento de selección adelantado por la administración para la satisfacción de las necesidades públicas en la celebración del contrato con el proponente que, según el objeto a contratar, satisfaga de mejor manera el principio de selección objetiva. En este entendimiento, la administración no puede establecer en los pliegos de condiciones causales de rechazo que no tengan un fundamento legal o constitucional y que carezcan de razonabilidad y proporcionalidad en relación con el objeto a contratar. Sobre este punto, el Consejo de Estado sostuvo; de ahí que a la incorporación de una causal de rechazo que justifique la exclusión de alguna propuesta del procedimiento de selección, debe encontrar apoyo normativo que la dote de sustento jurídico y el tiempo debe referirse a la ausencia de requisitos o documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas y a la luz de la ley 1150 de 2007 debe aludir a aspectos que afecten la asignación de puntaje. De manera inversa, se precisa igualmente que además de aquellas causales de rechazo que, con apego a estos dictados, inserte la entidad pública en el texto precontractual, también se entenderá en agregada la que se desprendan directamente de la normatividad constitucional y legal en cuanto resulten aplicables al procedimiento de selección que corresponda. Al margen de que no se hubiesen vertido expresamente en el catálogo negociado. Sobre la posibilidad de rechazar una oferta con fundamento en norma de rango constitucional, conviene destacar la sentencia del 14 de marzo de 2013, de la que, por su pertinencia para el presente asunto, se reproduce un fragmento. Este fragmento dice; de esta manera, según el régimen normativo de contratación estatal vigente, se encuentra que el rechazo de una propuesta o lo que es lo mismo, la exclusión de una oferta del correspondiente procedimiento administrativo de selección contractual solo puede adoptarse o decidirse de manera válida por parte de la respectiva entidad estatal contratante cuando verifique la configuración de una o varias de las hipótesis que se puntualizan a continuación las cuales se distinguen para facilitar su comprensión, aunque desde alguna perspectiva pudieran asimilarse o entenderse como comprensivas unas de otras así: 1.Cuando el respectivo proponente se encuentre incurso en una o varias de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad prevista en la Constitución Política o en la ley 2. Cuando el respectivo proponente no cumple alguno o alguno de los requisitos habilitantes establecidos con arreglo a la ley en el pliego de condiciones o su equivalente 3. Cuando se verifique la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente que en realidad sea necesario, esto es, forzosos, indispensables ineludibles para la comparación de las ofertas. 4. Cuando la conducta del oferente o su propuesta resulten abiertamente contrarias a principios o normas imperativas de jerarquía constitucional o legal, impongan deberes, establezcan incidencias mínimas o consagran prohibiciones y/o sanción.

Pues bien, a propósito, los principios constitucionales y los presupuestos mínimos que emergen de aquellos por la importancia que reviste para el caso concreto que ahora se decide la sala se detendrá examinar algunos aspectos relacionados con la buena fe, presupuesto que, si bien por mandato constitucional ha de presumirse presente en todas las gestiones que los particulares adelanten ante las autoridades públicas (artículo 83 de la Constitución Política) no es menos cierto que tal presunción no corresponde a una de derecho que no admita prueba en contrario, por manera que ha de destacarse el que la referida presunción constitucional es susceptible de ser desvirtuada a lo cual, como resulta apenas obvio por los trascendentales efectos que comporta desvirtuarla deberá procederse con los máximos cuidados de responsabilidad y rigor.

En ese mismo sentido, en cuanto al principio de buena fe, es importante resaltar lo siguiente.

"De conformidad con lo previsto en el artículo 83 de la Constitución Política, las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que los particulares adelanten ante esta."

Este es uno de los principios que más opera dentro de la contratación administrativa y forma parte de los principios orientadores del nuevo Estatuto. Para entender cómo es que la Corte Constitucional explica este principio, se cita la sentencia de T-721 del 20 de agosto de 2003, con ponencia del doctor Álvaro Tafur Galvis, donde la corporación señaló lo siguiente respecto de la obligación de las entidades estatales de aplicar el principio de buena fe bajo ciertos presupuestos, dentro de los cuales se presume.

"Con todo, la jurisprudencia ha señalado que la buena fe se presume en todas las actuaciones de los particulares ante las

autoridades publicas, de suerte que en este caso, como en todos aquellos en los que las autoridades pretenden desvirtuar la resulta imperativo, demostrar que se incurrió real y efectivamente, en una conducta proscrita por el ordenamiento, porque la reiteración de solicitudes de Amparos no tiene justificación"

En ese orden de ideas, hemos expuesto lo que la jurisprudencia nos enseña en cuanto a las causales de rechazo de propuesta, y en cuanto a la aplicación del principio de buena fe. Lo que hemos evidenciado en la trazabilidad de estos documentos que nos han llegado en el día de hoy, pues es al parecer algunas diferencias entre la hoja de vida que nos presentaron a través con la persona que lo ha contactado. No obstante, existe un soporte que ha hecho llegar la propuesta que está siendo cuestionada de que recibió en debida forma la hoja de vida por parte de esta profesional. En ese sentido, pues no encontramos justificadas ninguna de estas causales de rechazo, además porque esta profesional no es proponente dentro de este proceso, es una hoja de vida que hace parte de una propuesta. En ese orden de ideas, ella no tiene una acción activa dentro del proceso contractual, sino que tiene una relación con uno de los oferentes. Así las cosas, partiendo del principio de buena fe y con el alcance que hemos citado en la exposición que hemos hecho, pues no habría lugar a la observación que estaban presentando en relación con una eventual inconsistencia o falta de autorización para aportar esa hoja de vida en este proceso. De esa manera, pues damos por resuelta las observaciones que hemos recibido en el día de hoy, siendo así, se mantiene el informe que ha presentado a consideración de la alcaldesa el Comité evaluador y continuamos con el orden del día.

CONSORCIO SERVICIO INTEGRAL FPH – G3: *tengo una duda, yo hice dos preguntas que no fueron resueltas, fueron ¿Quién requerido a John Fredy Martínez por SECOP II para que aportara los documentos frente a la hoja de vida de María Ximena? ¿Cómo un tercero tuvo esa información que ni siquiera nosotros los oferentes teníamos? ¿Cuáles fueron los soportes de la entidad para validar eso?*

El comité técnico evaluador manifiesta al proponente que se dio respuesta a las observaciones presentadas al proceso, que pueden ser verificadas en la plataforma del SECOP, como tal no se hizo una verificación externa con cada uno, sino que teniendo en cuenta los documentos que llegaron a la entidad (correo electrónico y observación en la plataforma de SECOP) en su orden, se llegó a la conclusión de que los documentos si tenían veracidad, toda vez que los mismos fueron suscritos por el representante legal de la FUNDACIÓN JUGANDO EN SERIO CON SENTIDO SOCIAL y enviada la segunda certificación desde el usuario secop de esta.

CONSORCIO SERVICIO INTEGRAL FPH – G3*: pero no me están respondiendo, ¿cómo John Martínez se enteró que tenia que ser verificado acá? ¿Cómo se filtra información del FDLE a terceros?*

El Dr. Javier Vergara le manifiesta al proponente que los procesos de licitación son públicos, se encuentran publicados en la plataforma de contratación SECOP, es decir, obedece a la publicidad del proceso, esto se allego como certificación emitida por el representante legal, de la misma manera que llego el correo inicial, ya que con la segunda certificación solicita no tener en cuenta la inicial, es decir, se retracta de la certificación inicial, ya que solicita no se tenga en cuenta el correo enviado en primer momento.

CONSORCIO SERVICIO INTEGRAL FPH – G3*: solicito formalmente como derecho de petición en esta audiencia la grabación, porque veo con sorpresa que ustedes se acaban de inventar un nuevo procedimiento para catalogar o no un evento de mediada o alta complejidad por encima de la ley. Yo en ningún momento puse en duda si el evento se hizo o no, seguramente así fue. Que se haya hecho o no con el lleno de requisitos legales en su momento no es problema de esta administración, fue problema de la administración pasada, en ningún momento estoy diciendo que el evento se haya hecho o no. Lo que estoy diciendo es que ese documento que si nos atañe en este proceso presenta una consistencia*

ideológica que es comprobable. Yo me dedico a esto todos los días, ustedes me mostraron simplemente una captura de pantalla de cunado uno registra el evento, pero el sistema no arroja eso. Yo se que la decisión ya esta tomada, quiero que quede en la grabación y solicito copia de la misma.

Queda constancia de la petición del proponente, el acta de la audiencia quedará publicada en el SECOP al igual que todos los documentos del proceso. Se deja constancia de la verificación del expediente en la plataforma del SECOP II, en la cual tampoco se presentan observaciones, por lo tanto, se da por terminado el proceso de selección el cual se publicará en el SECOP II, así como el acto administrativo en cuestión.

9. Decisión sobre la adjudicación o declaratoria de desierta del proceso.

Dr. Javier Vergara: Para efectos de desarrollar el último punto del orden del día que corresponde a la adjudicación o declaratoria de desierta del proceso anticipando que, de acogerse la propuesta que hace el comité evaluador de adjudicar este proceso de contratación al proponente que ha cumplido con todos los requisitos habilitantes y que ha obtenido la mayor puntuación de acuerdo a los criterios previamente definidos se dará lectura al acto administrativo, el encabezado del mismo a la parte resolutiva con el propósito de principios de economía; y ya que el documento completo se podrá consultar en el SECOP II.

Dra. Ángela María Moreno Torres: como ordenadora del gasto y representante de la Entidad acojo la recomendación presentada por el comité evaluador y procedemos a leer **la Resolución No. 351 del 27 de junio de 2023** por medio de la cual se adjudica el proceso de licitación pública FDLE-LP-500-2023.

ÁNGELA MARÍA MORENO TORRES
Alcaldesa Local de Engativá

Elaboró: Leidy Johana Rodríguez M. Abogada de Apoyo FDLE
Nicole Silva Velasco – profesional de apoyo FDLE NSV

Revisó: Ricardo García Alvarado - Coordinador contratos FDLE
Revisó y Aprobó: Javier José Vergara- Asesor Jurídico Despacho FDLE